

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**

Número 2956/23

**AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE ÁVILA****A N U N C I O**

“En relación con el expediente de relativo a la baja de oficio por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes, relativo a:

<b>Nombre y Apellidos/Razón Social</b>	<b>NIF/CIF</b>
DANIEL TADEU GOMEZ MENEZES	“...”

A la vista que se le envió solicitud para la renovación de la inscripción del padrón municipal de habitantes y la caducidad de la inscripción de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente en caso de no llevarse a cabo tal renovación.

Según lo establecido en los artículos 16 y 21.1 s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en la Resolución de 29 de abril de 2020, de la Subsecretaría, por la que se publica la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal,

**RESUELVO**

**Primero.** Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes de este Municipio, finalizado el plazo para la presentación de solicitud de renovación y seguido el trámite legalmente establecido, del siguiente interesado:

<b>Nombre y Apellidos</b>	<b>NIF/CIF</b>
DANIEL TADEU GOMEZ MENEZES	“...”

**Segundo.** Siendo la caducidad de la inscripción causa de baja en el Padrón Municipal de Habitantes, por falta de renovación de la inscripción en el transcurso de tiempo establecido, dar de baja al interesado arriba indicado

**Tercero.** Incluir la presente variación de datos en el fichero de variaciones mensuales que se remite al Instituto Nacional de Estadística, en cumplimiento del artículo 65 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio.”

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el órgano que ha dictado el acto notificado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ávila, en el plazo de dos meses, a contar

desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Villanueva de Ávila, 15 de diciembre de 2023.

La Secretaria-Interventora, *María Belén San Román Hernández*.

